

Convenio N° 361- 2017-MINEDU



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO(S) DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**, identificado con DNI N° 07258603, designado por Resolución Ministerial N° 664-2016-MINEDU, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU; y de la otra parte, La Municipalidad Provincial De Tambopata, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20162298659, con domicilio legal en Av. León Velarde Nro. 230, distrito Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre De Dios, debidamente representado por su Alcalde, señor(a) **ALAIN GALLEGOS MORENO**, identificado con DNI N° 09464007, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional de **EL MINISTERIO**, fue creado por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

**EL GOBIERNO LOCAL** es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración presupuestaria y financiera, un pliego presupuestal. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, dispuesto en el literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley de Bases de la Descentralización aprobado por Ley N° 27783, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.



Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO LOCAL**, se les denominará las "Partes".

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; y precisa que las transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017.

2.2 El (Los) Proyecto(s) de Inversión Pública, en adelante **EL(LOS) PROYECTO(S)**, materia del presente convenio es (son):

- **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA IE 52072 EN EL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION DE MADRE DE DIOS"**, con Código SNIP N° 270555 (DGPP: 2250325); en adelante **EL PROYECTO**, el cual cuenta con declaratoria de viabilidad vigente; y cuyo último registro en el Banco de proyectos a la fecha 17.02.2017 señala un monto total de inversión ascendente a S/ 4 308 585.00 (Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Y Cinco Y 00/100 Soles) y el monto al que asciende el Expediente Técnico o Estudio Definitivo es de S/ 107 672.00 (Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta Y Dos Y 00/100 Soles).

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 020-2017-MINEDU que modifica la R.VM. N° 013-2017-MINEDU que aprobó los Criterios de Priorización de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa para la Transferencia de recursos



a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 30518.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia de recursos que permitan el financiamiento y la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MINISTERIO** asume el siguiente compromiso:

5.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO LOCAL**, para financiar conforme se establece en la Cláusula Sexta de Financiamiento, **EL(LOS) PROYECTO(S)** siguiente:

- Código SNIP N° 270555 (DGPP: 2250325), se transferirá hasta el monto de S/ 107 672.00 (Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta Y Dos Y 00/100 Soles) para la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

En ese marco, una vez que **EL GOBIERNO LOCAL** asuma los compromisos señalados en el presente convenio, **EL MINISTERIO** gestionará ante las instancias pertinentes el financiamiento de los recursos para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que cuenten con la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo culminado, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, siempre y cuando el mismo se encuentre registrado mediante el Formato SNIP 15 en el Banco de Proyectos administrado por el MEF hasta el 30 de octubre de 2017 y se haya registrado las modificaciones en fase de inversión en el Formato F16 en el Banco de Proyectos.

5.1.2 Brindar recomendaciones técnicas con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que identifique **EL MINISTERIO** y en la evaluación y registro en el Banco de Proyectos de las modificaciones en la fase de inversión, en cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública o el que haga sus veces.

Asimismo, **EL MINISTERIO** a través del PRONIED asume los siguientes compromisos:

5.1.3 Efectuar la verificación y seguimiento de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, lo que incluye, el monitoreo financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, en



Convenio.

5.2.15 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través del PRONIED la liquidación financiera y técnica de **EL(LOS) PROYECTO(S)**, lo que incluye la liquidación de la elaboración del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

5.2.16 Realizar las siguientes acciones aplicables para la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

- El cartel de la obra y la placa de inauguración de la misma, a ser instalados.
- Comunicar con quince (15) días hábiles de anticipación, al PRONIED, la fecha de inauguración de la obra.
- Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública o norma del Sistema que lo sustituya.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

a) **EL MINISTERIO** transferirá a **EL GOBIERNO LOCAL** hasta los recursos referidos en el numeral 5.1.1 del presente Convenio, que incluyen los impuestos de ley, para la elaboración del (los) Expediente(s) Técnico(s) o Estudio(s) Definitivo(s).

b) Luego de culminada la elaboración del(los) Expediente(s) Técnico(s) o Estudio(s) Definitivo(s) y registrado(s) en el Banco de Proyectos conforme al numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 o el sistema que lo sustituya; **EL MINISTERIO** podrá gestionar, conforme a las normas en materia presupuestaria vigentes, la asignación de recursos para el financiamiento del monto de inversión correspondiente a la ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)** en el año fiscal correspondiente, siendo el límite máximo a gestionar:

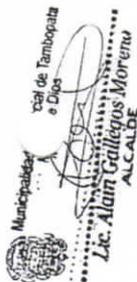
- Hasta por el 100% del monto de inversión, cuando el monto a transferirse a **EL(LOS) PROYECTO(S)** sea menor a S/ 3 000 000,00 (Tres millones y 00/100 soles)

- Hasta por el 80% del monto de inversión, cuando el monto de inversión de **EL(LOS) PROYECTO(S)** sea igual o mayor a S/ 3 000 000,00 (Tres millones y 00/100 soles)

**EL MINISTERIO** no financiará mayores costos o gastos de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que se realicen en la fase de inversión (como consecuencia de reajustes, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, entre otros).

c) Respecto de la transferencia de recursos por el 20% restante que se financia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, se aplicará los siguientes criterios establecidos en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017:

- En el caso de **EL(LOS) PROYECTO(S)** que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del ciclo del proyecto conforme al SNIP o



sistema que lo sustituya, se aprueba la transferencia de recursos solo si **EL GOBIERNO LOCAL** demuestra, en un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario contados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprobó la transferencia de recursos, que **EL(LOS) PROYECTO(S)** ha(n) iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados conforme a su respectivo cronograma.

- En el caso de **EL(LOS) PROYECTO(S)** en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al 20% (veinte por ciento) restante se aprueba en función del cumplimiento del 90% (noventa por ciento) de avance del cronograma de ejecución de **EL(LOS) PROYECTO(S)**.

6.2 Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el Código Presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos.

6.3 Los recursos no devengados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF durante el Año Fiscal respectivo, reuerten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO LOCAL**, la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como el déficit generado por la referida reversión de recursos.

6.4 **EL MINISTERIO** podrá considerar el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO LOCAL** designará a un Coordinador Responsable de la información relacionada a la ejecución y supervisión de **EL(LOS) PROYECTO(S)**; dicha designación será comunicada a **EL MINISTERIO**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o móviles para las coordinaciones respectivas.

7.2 Por parte de **EL MINISTERIO**, el Coordinador Responsable será designado por el Director Ejecutivo del PRONIED.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará el 29 de diciembre del 2017; sin perjuicio de la liquidación técnica y financiera de **EL(LOS) PROYECTO(S)** y de los recursos transferidos que **EL GOBIERNO LOCAL** debe realizar conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.15 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, cuyos resultados deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro del plazo de los treinta (30) días calendario siguientes a la culminación del presente Convenio.

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de hacer efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

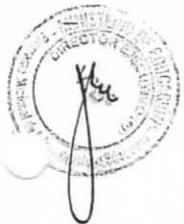
12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

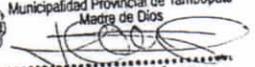
13.1 Las Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las Partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecisiete.



  
**POR EL MINISTERIO**  
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS  
Secretario General  
Ministerio de Educación

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Lic. Alain Gallegos Moreno  
ALCALDE  
**POR EL GOBIERNO LOCAL**

